



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CONCEPCION**

Marcando el norte...!

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (PARAGUAY)**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES.- Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, legalmente representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a través de la unidad ejecutora de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, representada por su Director, Mgr. Freddy Arce Balcázar, designado mediante R.R. N° 517/2021 de 7 de julio, que, para efectos del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

1.2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**, institución de Educación Superior, legalmente representada por su Rector, Prof. Dr. Clarito Rojas Marín con C.I. Nro. 975.717, nombrado por la Asamblea Universitaria Nro. 05/2020 (Ref. Resolución AU-Nro. 005/2020), y actuando en función de las competencias que tiene, con domicilio legal en la Ruta Py05 Km 210, Campus Universitario de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, que, para efectos del presente Convenio, se denominará: **UNC**

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formando profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos. Que la **UMSS**, en virtud del artículo 51 incisos h), de su Estatuto Orgánico, tiene la facultad para suscribir convenios que contribuyan al logro de sus fines.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**, creada por Ley N° 3.201/07 es una institución de educación superior, cuya misión es formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional. Conforme a lo establecido en su Estatuto, en la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior", el Rector tiene la atribución de ejercer la representación legal de la Universidad.

Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones en el ámbito de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

TERCERA: OBJETO.- El presente Convenio Marco, tiene como objeto realizar, de manera conjunta, actividades de cooperación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico, innovación, vinculación institucional y difusión del valor cultural en áreas de interés común de las **PARTES**.

Las **PARTES**, para la materialización de la cooperación descrita precedentemente, de manera enunciativa y no

limitativa, acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- a. Formación académica.
- b. Intercambio de personal.
- c. Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- d. Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD).
- e. Proyectos de cursos y actividades de postgrado.
- f. Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés mutuo.
- g. Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés.
- h. Programas de pasantes - alumnos
- i. Intercambio de documentación e información.
- j. Formación de redes temáticas.
- k. Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando, especialmente, las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

CUARTA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El presente Convenio, se viabilizará a través de convenios específicos en los que se establecerán la programación concreta de actividades, plazos, condiciones, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas, los detalles financieros y condiciones concretas del programa o proyecto de que se trate, mismas que deberán constar en un anexo adjunto a los convenios específicos a celebrarse.

Los convenios específicos serán suscritos por los titulares de cada institución o por quienes los titulares designen para ello expresamente, de acuerdo a reglamentación vigente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.- Las **PARTES** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las **PARTES** convienen, de manera expresa, que los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **UMSS** y **UNC**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que, los datos, conclusiones, estadísticas, tareas académicas y, en general, cualquier otro material que se obtenga de los eventuales programas o proyectos que las partes desarrollen en conjunto, podrán ser utilizados por una de ellas, previa autorización por escrito de la otra, mencionando su origen.

SEXTA: COOPERACIÓN ECONÓMICA. - Las **PARTES**, de manera conjunta, cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN. - Para viabilizar el desarrollo de los proyectos y programas contemplados, y a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables



10



administrativos y técnicos:

De la UMSS	De UNC
Nombre: Mgr. Roxana Zambrana Lizarazu Cargo: Coordinadora de Movilidad y Becas Teléfono: 44524779 Correo electrónico: dric@umss.edu.bo	Nombre: Mg. César Augusto Vargas Alvarez Cargo: Delegado Asesor de la UNC ante la AUGM Teléfono: +595 984 265666 Correo electrónico: cesarvargas@unc.edu.py; secgral@unc.edu.py

OCTAVA: VIGENCIA y MODIFICACIÓN. – El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.- El Convenio, podrá ser resuelto en las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- Por falta de desarrollo de Convenio Específico dentro el primer año de vigencia del presente Convenio Marco.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.

Si una de las **PARTES**, de forma unilateral, decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar mediante carta escrita en el domicilio de la otra parte descrita en la Cláusula Primera, con una antelación de, al menos noventa (90) días a la fecha en que se desee expire, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios y/o actividades específicas en curso.

DÉCIMA: CONFORMIDAD. – Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los _____ días del mes de diciembre de 2022.

17 DIC. 2022

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
RECTOR - UNC

Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

